

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.981

DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50  
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... 1,00  
Id. id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil

#### Inspección provincial de Sanidad.

CIRCULAR

Los repetidos casos de escarlatina que se presentan en esta Corte, á pesar de cuantas precauciones se emplean para combatir la propagación de la enfermedad, que se contagia á algunas personas adultas, así como la verdadera epidemia de la misma ocurrida en Robledillo de la Jara y algunos contagios aislados que se han presentado en otras poblaciones, me obligan á llamar la atención de los Alcaldes é Inspectores municipales de Sanidad de los pueblos de esta provincia, para que extremen cuantas medidas estén al alcance de su mano con el fin de evitar la propagación de los primeros casos de la enfermedad que pudieran presentarse en la zona de su jurisdicción.

He de recordar asimismo á los Subdelegados de Medicina de los partidos judiciales de esta provincia la necesidad de que vigilen atentamente y corrijan ó den cuenta de las transgresiones que en el orden sanitario observen, y á todas las Autoridades municipales y sanitarias que en esta Inspección se secundará con verdadero interés su gestión, en caso en que se necesitara recurrir á servicios y auxilios extraordinarios, que pueden reclamar cuando circunstancias excepcionales así lo exijan.

Madrid, 28 de Julio de 1914.

El Inspector provincial de Sanidad.  
J. Call.

(Núm. 2.538.)

#### Secretaría — Negociado 2.º

Por el presente anuncio se previene á Felipe García Lisbena, soldado que fué del Batallón provisional de Puerto Rico, número 1, que ha de presentarse en el Negociado 2.º de este Gobierno civil para notifi-

carle los alcances que tiene del Ejército de Cuba.

Madrid, 31 de Julio de 1914.

El Gobernador,  
E. Sanz y Escartín.

(Núm. 2.546.)

#### Jefatura de Obras públicas.

Expropiaciones.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 61 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Expropiación forzosa, he acordado que el día 11 de Agosto próximo, á las diez, se persone en el Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa el Pagador de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia con un representante de la Administración para proceder al pago de la finca ocupada á Don Gabino Stuyk con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden del Hipódromo á Chamartín de la Rosa.

Lo que con la debida anticipación se hace saber al propietario interesado á los efectos oportunos.

Madrid, 28 de Julio de 1914.

El Gobernador,  
E. Sanz y Escartín.

(Núm. 2.525.)

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 61 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Expropiación forzosa, he acordado que el día 10 de Agosto próximo, á las diez, se persone en el Ayuntamiento de Corpa el Pagador de Obras públicas de la provincia, con un representante de la Administración, para proceder al pago de las fincas ocupadas en el expresado término municipal con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Nuevo Baztán á la de Alcalá de Henares á Mondéjar.

Lo que con la debida anticipación se hace saber á los propietarios interesados á los efectos oportunos.

Madrid, 28 de Julio de 1914.

El Gobernador,  
E. Sanz Escartín.

(Núm. 2.526.)

### Ministerio de fomento

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### Carreteras.—Conservación y reparación.

Establecido en el artículo adicional de la ley de 19 del corriente, sobre reparación de carreteras rurales y periféricas, y las de reparación urgente, el principio nuevo en nuestra legislación de que se consideren como tales á los efectos de su inmediata reparación todos aquellos kilómetros de cualquier otra cuya conservación corra á cargo del Estado y para los cuales alguna Corporación, Sociedad, Empresa industrial ó agrícola ó un particular se comprometa á contribuir con el 50 por 100 del importe de la reparación, que depositará antes de anunciarse la subasta en la Jefatura de Obras públicas;

Esta Dirección general ha dispuesto interesar de V. S. haga pública en el BOLETÍN OFICIAL esta disposición, á fin de que cuantos quieran hacer uso de tal derecho acudan en instancia al Ministerio de Fomento, que deberá tener ingreso en su Registro general antes del 20 de Agosto próximo, á fin de que se pueda tener presente su propuesta al redactar la relación á que se refiere el final del párrafo segundo del artículo 1.º de la referida ley; y teniendo en cuenta lo interesante del asunto, este Centro directivo espera del reconocido celo de V. S. procurará lograr que por la Prensa de esa provincia y por cuantos medios estime oportunos se llame la atención del público en general sobre tan interesante servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1914.—El Director general, Abilio Calderón.

Señor Gobernador civil de...

### Comisión mixta de Reclutamiento

#### Sesión de 30 de Junio de 1913.

Señores que asistieron: Díaz Agero, Campos, Garrido, Borrega y Larroca.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Don Alfonso Díaz Agero, y con asistencia de los Vocales facultativos Don

Félix Echevarría y Don Justo Gavaldá, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Igualmente la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, adoptándose los siguientes acuerdos:

#### REEMPLAZO DE 1913

Hospital.

- 26.—José Francisco Blanco Carro. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 110.—Ricardo Venero Puebla. Soldado por no justificar la excepción alegada.
- 128.—Eduardo Murcia Moreno. Soldado por no justificar la excepción alegada.
- 149.—Manuel Vindes Aznar. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 178.—Angel López Martínez. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 201.—Pedro Gallego Muñoz. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 218.—Julio Adrado Durango. Soldado por no justificar la excepción alegada.
- 255.—Pascual Martínez Burgos. Perímetro, 0,76. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86; reconocido ante la Comisión mixta de Cádiz.
- 262.—Fidel Sánchez Vázquez. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 263.—Eduardo Save Vera Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 276.—Valentín Soriano Plaza. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 281.—Victorio Hernández Beltrán. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 353.—Miguel Ballesteros Rivera. Prófujo.
- 382.—Esteban Cuadros Prestel. Prófujo.
- 402.—Manuel Rodríguez García. Excluido por haber fallecido.
- 447.—Francisco Rodríguez Ortega. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 518.—Adolfo Enrique Gutiérrez. Excluido temporalmente del contingente, comprendido caso 5.º art. 86.

- 521.—Arturo Viudas Muñoz. Soldado por haber resultado útil ante el Cónsul de España en Buenos Aires.
- Hospicio.
- 6.—José García González. Excluido por haber fallecido.
- 74.—Luis Vila García. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido caso 2.º art. 89.
- 18.—Fernando Maquerie Márquez. Pró-fugo.
- 121.—Enrique Menéndez Carrasco. Soldado por no justificar la excepción alegada.
- 136.—Pedro Calderón Perellí. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 229.—Emilio Peñas Fernández. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.
- 268.—Francisco Quesada Galiano. Soldado por haber desistido de la excepción.
- 328.—Ernesto Caballero Brea. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 1.º del art. 86.
- 357.—Vicente Gallego Ruiz. Soldado por haber cesado la excepción.
- 358.—Ventura de Diego Salcedo. Soldado por no justificar la excepción.
- Centro.
- 49.—Valentín Martín Méndez. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 87.—Vicente Montoto Gorjón. Pró-fugo.
- 94.—Manuel Martínez. Soldado por no justificar la excepción.
- 147.—Leandro Gonzalo Leis. Pró-fugo.
- 215.—Gervasio García Blanco. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84. Reconocido ante la Comisión mixta de Barcelona.
- 360.—Ramón Castillo Escudero. Excluido por haber fallecido.
- 419.—Luis Barrera Rodríguez. Pró-fugo.
- 442.—Emilio Peña López. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- Congreso.
- 160.—Carlos Hastley Górgolas. Soldado por no justificar la excepción.
- 255.—José Monasterio González. Soldado por hallarse sirviendo como Maestro armero en el Regimiento Infantería del Rey.
- 286.—Antonio Trigo Prado. Reclámes del distrito certificación de defunción de este mozo.
- 369.—Juan Vázquez Vicente. Pró-fugo.
- 561.—Jesús Berrocal Salaiz. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 573.—Antonio Casado Martínez. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- Buenavista.
- 32.—Fernando Aranda Nendort. Pró-fugo.
- 100.—Santana Sarrion Rodríguez. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 107.—Carlos Fernández Arroyo Navarro. Soldado por haber resultado útil.
- 433.—Paulino Esquerria Costa. Pró-fugo.
- 460.—Pedro Domingo Villalba García. Pró-fugo.
- 602.—Jesús Palencia de la Torre. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el

caso 1.º del art. 84. Reconocido ante el Cónsul de Suiza.

Latina.

- 259.—Santiago Martínez Cambi. Pró-fugo.
- 319.—Tadeo Moreno Moreno. Pró-fugo.
- 362.—José Moya Lobo. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 476.—Agustín Huecas Martín. Pró-fugo.
- 559.—Juan Antonio Godines García. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 614.—Valentín Peinado Merino. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.
- 859.—Ricardo Vicente Gorjón. Pró-fugo.
- 895.—Antonio Iravedra Gutiérrez. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 933.—José Reinoso Antón. Pró-fugo.
- Chamberí.
- 213.—Vicente Alvarez Rodríguez. Pró-fugo.
- 225.—Mariano Romero Bosque. Soldado por no justificar la excepción alegada.
- 436.—Joaquín Isern Salvadores. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 446.—José María Torregrosa Pérez. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 497.—Mariano Siderol. Soldado por haber desistido de la excepción.
- 510.—Germán Morales Pérez. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 545.—Juan Gironés Pro. Pró-fugo.
- 564.—Elías Llorente Hoyos. Pró-fugo.
- 887.—Santos de Pedro Celada. Soldado por no justificar la excepción alegada.
- 949.—Lino Pulido Bringas. Pró-fugo.
- Inclusa.
- 117.—Vicente Morales Roldán. Pró-fugo.
- 278.—Francisco López Serrano Montijano. Talla, 1 497. Excluido totalmente del servicio militar, comprendido en el caso 2.º del art. 84. Tallado ante la C. M. de Oviedo.
- 350.—Pedro Moseta Aceña. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 386.—Antonio García Nosedá Fernández. Pró-fugo.
- Universida t.
- 11.—Antonio Sánchez Bonacho. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 55.—José González Anleo Pérez. Pró-fugo.
- 103.—Pedro Rodríguez Castillo. Pró-fugo.
- 189.—Eusebio Bayo Sánchez. Pró-fugo.
- 311.—Juan Marín Montañés. Pró-fugo.
- 364.—Julio Calderón Vergara. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 399.—Rafael Ruiz Suárez. Pró-fugo.
- 408.—Florentino Martín Montero. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 503.—Tomás Bravo López. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 562.—Tomás Maurelo Navarro. Pró-fugo.
- Palacio.
- 82.—Antonio San José Minayo. Pró-fugo.
- 86.—Joaquín García de la Concha Otermin. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

195.—Ramón Taibo García. Pró-fugo.

206.—Rafael Pérez Lasso de la Vega Iglesia. Pró-fugo.

Algete.

12.—Lorenzo Pérez Pineda. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

Torrejón de Ardoz.

24.—Isidro Herráiz Beleña. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

Vallecas.

6.—Carmelo Lorente Pérez. Soldado por no justificar la excepción.

17.—Guillermo Martínez Marrón. Soldado por no justificar la excepción.

19.—Elías Fidel Collado Ortega Ramón. Pró-fugo.

33.—José Molina Pairó. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 9.º del artículo 89.

66.—Eugenio Gil Marcín. Soldado por no justificar la excepción.

79.—Diego Moreno Navarro. Soldado por no justificar la excepción.

80.—Mariano Martín Avila. Pró-fugo.

110.—Alfonso Francisco Burillo Lucas. Reclámes la certificación de existencia de este mozo al Director de la Prisión Celular.

117.—Julián Sanjuán Sancho. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

133.—Julián de Santisteban Jiménez de Zaldaba. Pró-fugo.

135.—Eliseo Romero Gómez. Soldado por no justificar la excepción.

154.—Isidoro Julián Olalla López. Soldado por no justificar la excepción.

158.—Juan Jiménez Hermita. Soldado por no justificar la excepción.

171.—Luis Muela Ruiz. Pró-fugo.

Aranjuez.

55.—Fernando Jiménez Alonso. Soldado por no justificar la excepción.

128.—Alfonso del Caso Munera. Soldado por no justificar la excepción.

Aranjuez.

142.—Francisco García Fernández. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

Arganda.

39.—Justo Cuenca López. Se confirma el fallo del Ayuntamiento y se le declara soldado.

Carabaña.

12.—Angel Guindal Zarzalejo. Soldado por no justificar la excepción.

Colmenar de Oreja.

10.—Daniel Carrero Lazareno. Soldado por no justificar la excepción.

44.—Eleuterio Aparicio Aparicio. Soldado por no justificar la excepción.

Fuentidueña.

1.—Lucio García Cuenca Avilés. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

Getafe.

18.—Benito Gómez Sánchez. Soldado por haber desistido de la protesta.

San Martín de la Vega.

3.—Atanasio Eleuterio Brea Illescas. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

8.—Benito Raboso Zarza. Soldado por haber desistido de la excepción.

Collado Villalba.

6.—Manuel Julio Rivas Berrocal. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.

19.—Alberto Angel Sanchidrián Martín. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

Fresnedillas.

5.—Domingo Gómez García. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

San Lorenzo.

36.—Luis Oliva González. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 2.º del art. 86.

Villanueva del Pardillo.

4.—Pedro Magdalena Lozano. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

Chamartín.

7.—Angel Turrión Cordero. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

84.—Enrique Pablo Camino Castro. Pró-fugo.

Fuencarral.

32.—Casimiro Guñales Varela. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

Guadalix.

6.—Fulgencio López García. Soldado por no justificar la excepción.

San Seoastían de los Reyes.

17.—Pedro Lucio Sanz Cabrero. Soldado por no justificar la excepción.

Talamanca.

5.—Eugenio Martín Martín. Soldado por no justificar la excepción.

Villa del Prado.

13.—Alejandro Moreno López. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

Lozoya.

6.—Pedro Moraleda Carrascosa. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

REEMPLAZO DE 1912 —REVISION

Centro.

6.—Manuel Sánchez y Sánchez. Pró-fugo.

181.—José María Giner Gómez. Excluido por fallecimiento.

325.—Mario Cholons Ramírez. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

Congreso.

556.—Francisco Santos Sánchez. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

Chamberí.

67.—Francisco Hernández Perosanz. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

270.—Lucio Arrojo Sanz. Soldado de conformidad con el fallo del distrito.

Hospicio.

116.—Isaac González Sanz. Soldado por no justificar la excepción.

127.—José Romero Pérez. Soldado por no justificar la excepción.

146.—Rafael Ferrer Morant. Soldado por no justificar la excepción.

164.—Francisco Romo García. Soldado con excepción del servicio en filas, como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

190.—Rafael Moreno Sánchez. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

- 220.—Felipe García. Prófugo.  
303.—Alfredo Mediano Sobrino. Prófugo. Hospital.  
112.—Vicente López Antón. Prófugo.  
203.—Enrique Cerezo Funes. Prófugo.  
272.—Gumersindo Amat Racionero. Soldado por haber desistido de la excepción.  
316.—José Bolaños Muñoz. Soldado por no justificar la excepción. Inclusa.  
16.—Plácido Pérez Encinar. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 2.º del art. 89.  
32.—Francisco Gabriel Chicote. Soldado por no justificar la excepción.  
35.—Antonio Moreno Suño. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 2.º del art. 89.  
295.—Martiniano Marcos García. Soldado por no justificar la excepción. Latina.  
723.—Esteban Crespo Martín. Soldado por no justificar la excepción. Palacio.  
190.—Rafael Sostoa Erostarbe. Soldado por haber resultado útil ante la Comisión mixta de Cádiz. Universidad.  
34.—Francisco González Pena. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido caso 1.º art. 89.  
251.—Román López Trigo. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido caso 2.º art. 89.  
298.—Rafael Victoriano Santamaría. Prófugo. Alcalá de Henares.  
35.—Leonardo Martínez Mora. Soldado con excepción del servicio en filas comprendido caso 1.º art. 89. Vallecas.  
38.—Juan García Díaz. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido caso 1.º art. 89. Aranjuez.  
74.—Domingo Pliego Hidalgo. Soldado con excepción del servicio en filas comprendido caso 2.º art. 89. Carabanchel Bajo.  
44.—Vicente Sanz Martín. Inútil. Excluido temporalmente del contingente, comprendido caso 3.º art. 86. Las Rozas.  
10.—Eusebio García Bravo. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido caso 2.º art. 89. Valdemorillo.  
18.—Reyes Hipólito Martín. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido caso 1.º art. 89.  
REEMPLAZO DE 1911.—REVISION Centro.  
80.—Mariano Insúa Armada. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.  
159.—Enrique Ruiz Delgado. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80. Reconocido ante la Comisión mixta de Valladolid. Chamberí.  
9.—Julio López. Soldado condicional como comprendido en el caso 6.º del art. 87.  
76.—Domingo Alvarez González. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Hospital.  
230.—Florentino Escolar López. Prófugo.  
250.—Jacinto Luna Merino. Soldado con-

- dicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Hospicio.  
34.—Carlos Alvarez Segura. Prófugo.  
38.—Luis Criado Urrea. Excluido por haber fallecido.  
56.—Juan Bautista Llorca Bonet. Soldado condicional como comprendido en el caso 10 del art. 87.  
99.—José Alcalá Flores. Soldado condicional como comprendido en el caso 7.º del art. 87. Móstoles.  
10.—Nicolás Vaquero Montero. Soldado condicional como comprendido en el caso 10 del art. 87. Cenicientos.  
23.—Matías Basoco Mesa. Soldado condicional como comprendido en el caso 10 del art. 87. Guadarrama.  
3.—Alberto del Río Herrero. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Navalatunte.  
3.—Martín Peñas Hernando. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87 y 104. Rascafría.  
7.—Eusebio Pérez Marcos. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.  
REEMPLAZO DE 1910.—REVISION Chamberí.  
255.—Antonio José Mateos Calvo. Soldado por no justificar la excepción alegada.  
221.—José Sánchez. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones. Inclusa.  
261.—Pedro García Villaraco Martín. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones. Latina.  
183.—Cleto Gómez Sáez. Soldado por no justificar la excepción alegada. Palacio.  
318.—Pedro Fernández Rodríguez. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones. Canillas.  
24.—Antonio Burgos Gutiérrez. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones. Fuentidueña de Tajo.  
1.—Eugenio Carralero González. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.  
REEMPLAZO DE 1909 Universidad.  
47.—Buis Sanz Provencio. Hermano impedido. Soldado condicional en última revisión como comprendido en el caso 1.º del art. 87.  
Mozos de otras provincias.  
REEMPLAZO DE 1913 Martín Muñoz de las Posadas (Segovia).  
15.—Santiago Heras García. Inútil temporal. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia. Orense.  
28.—Julio Toral Puente. Inútil temporal. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia. Bedmar (Jaén).  
5.—Cipriano Ortega Romero. Util. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

- Cangas de Tineo (Oviedo).  
105.—Manuel Iglesias Alvarez. Inútil temporal. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.  
REEMPLAZO DE 1912 Lorca (Murcia).  
93.—Jesús Jódar Gabaldón. Util. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.  
REEMPLAZO DE 1911 Bilbao (Vizcaya).  
195.—Enrique Burgos Sáenz. Inútil total. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia. Uclero (Soria).  
1.—Simón Calvo Mateo. Talla, 1,510. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.  
Acto seguido se acordó otorgar un expresivo voto de gracias al personal que ha intervenido en las operaciones del reemplazo y revisión de los anteriores, por el celo, buen orden y acierto con que ha coadyuvado á la realización de las mismas; y teniendo en cuenta que durante muchos años y de una manera tradicional viene concediéndosele una gratificación para premiar estos servicios extraordinarios, concesión que siempre fué aprobada por el Tribunal de Cuentas del Reino al examinar las de la provincia, y expresamente por diferentes Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación, la Comisión acuerda conceder las gratificaciones siguientes: á Don Simón Viñals y Arroyo, Secretario, 995 pesetas; Don Eduardo Varela, Comandante Oficial Mayor, 500 pesetas; Don Manuel Laurel, 285 pesetas; Don Arturo Martínez Peralta y Don Enrique Vivancos, 190 pesetas cada uno; Don Lino Alvarez, Don Diodoro Cebrián, Don Conrado Moro, Don Enrique Monedero, Don Julián Ontiveros, Don José Baños, Don Nicolás María Rivero y Don Manuel Duque, 145 pesetas cada uno; á los Médicos militares de esta Comisión Don Félix Echevarría y Don Francisco Bada, 500 pesetas cada uno, y al Médico civil de observación Don Heliodoro Romero, 500 pesetas; al personal de la Portería: Don José Castillejos, 285 pesetas; Don Mariano Urueña y Don Juan Antonio García, 175 pesetas cada uno; Don Prudencio Ortega, 145 pesetas, y Don José Posada, Don Manuel Infante, Don Francisco Balseiro, Don Manuel Nazario, Don Celestino Meras y Don Julio Terceño, 120 pesetas cada uno.  
Remitir al Ministerio de la Gobernación el expediente y recurso de nulidad interpuesto por el mozo José López Martínez, núm. 356 del distrito de la Universidad para el reemplazo del año actual, contra acuerdo de esta Comisión, fecha 2 de Junio último, por el que se le declaró soldado confirmando el fallo del Ayuntamiento.  
Acceder á lo solicitado por el mozo Ignacio Barroso Pérez, núm. 10 de Chinchón para el actual reemplazo, y oficiar al Ayuntamiento para que con la urgencia posible instruya el expediente de la excepción alegada como sobrevenida por este mozo y lo remita á esta Comisión para su definitivo fallo.  
Vista la instancia de la madre del mozo Santos Benito, en la que solicita se ordene al Ayuntamiento la instrucción del expediente de excepción del caso 6.º del artículo 89 de la Ley, y resultando que el referido mozo fué sorteado con el número 58 en el distrito de la Inclusa para el actual reemplazo, no habiendo alegado en el acto de la clasificación la excepción que hoy expone, la Comisión acuerda desestimarla de con-

formidad con lo que dispone el artículo 105 de la Ley

Informar al Excelentísimo señor Ministro de la Guerra que debe accederse á lo solicitado por el mozo Luis Llopis Almeida Fernández Montes, y ordenar le sea devuelta la cantidad de mil pesetas que consignó como cuota militar, por hallarse comprendido en el artículo 284 de la Ley; este mozo fué sorteado con el núm. 212 en el distrito del Centre para el reemplazo de 1913.

Desestimar la instancia del mozo Antonio Ruiz Novoa, núm. 1.027 de la Latina para el reemplazo actual, en la que solicita ser reconocido con arreglo al art. 119 de la Ley, por no expresarse en la certificación facultativa que acompaña á la misma la fecha en que el mozo ha empezado á padecer la enfermedad, según dispone la Real orden de 13 de Abril de 1903.

Acceder á lo solicitado por el padre del mozo Ciríaco Uceda Fresno, núm. 9 de Brunete para el reemplazo del corriente año, y ordenar al Ayuntamiento de Brunete que con la urgencia posible proceda á instruir el expediente de la excepción de hijo de sexagenario alegada con arreglo al art. 119 de la Ley.

Asimismo acordó la Comisión remitir al Subinspector de las Tropas de la Comandancia militar de Meñilla para que surta sus efectos en el expediente instruido por el Juez instructor del Regimiento Mixto de Ingenieros la certificación facultativa de Lucio Alcalde Torralba, padre de Pedro Alcalde García, número 27 de Vallecas para el reemplazo de 1912, el cual resultó impedido para trabajar por presentar amputación de ambas piernas desde hace veintidós años.

Informar al Excelentísimo señor Ministro de la Guerra que debe accederse á lo solicitado por el padre del mozo Ricardo de Riquer Díaz, número 240 del distrito de Palacio para el reemplazo de 1913, y ordenar le sea devuelta la cantidad de 500 pesetas que consignó como cuota militar por hallarse comprendido en el artículo 284 de la Ley.

Previamente los Representantes de los Ayuntamientos convocados que concurrieron á este acto hicieron constar la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talla á los efectos del artículo 120 del Reglamento de 26 de Diciembre de 1896, sin que se formulase reclamación alguna.

Igualmente se instruyó á los interesados del derecho que les asiste á recurrir al Ministerio de la Gobernación en los casos, términos y plazos que la Ley establece con arreglo al art. 132.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.—S. Viñals.

## Diputación provincial

### Sección de Fomento.

Esta Diputación, en sesión de diez y ocho del corriente, ha acordado celebrar segunda subasta para la reparación de los kilómetros 11 al 5 de la carretera de Colmenar Viejo á Manzanares el Real y 15, 16 y 17 de Manzanares á la de La Coruña, con arreglo al mismo pliego de condiciones que sirvió de base para la primera, y cuyo anuncio fué publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el día 12 de Mayo último.

Esta segunda subasta se celebrará á las once de la mañana del día diez de Septiembre próximo en la Casa Palacio de la Diputación provincial, plaza de Santiago, número 2.

Madrid, veintiuno de Julio de mil novecientos catorce.

El Secretario,  
S. Viñals.  
(E.—232.)

(Núm. 2.522.)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

Debiendo proveerse una plaza vacante de bombero de segunda clase del servicio contra incendios, se requiere y cita por el presente anuncio á los aspirantes que figuran con los primeros cuatro números, Don Andrés Grande Cid, Lorenzo Angel Gómez, Isidoro Alonso Díaz y José Jiménez, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de quince días comparezcan en la Dirección del expresado servicio, sita en la calle Imperial, núm. 10, para ser reconocidos y filiados; advirtiéndoles que, pasado dicho plazo sin haberlo efectuado, se entenderá que renuncian á dicho ingreso, y por tanto no se les reconocerá derecho alguno de reclamación.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 29 de Julio de 1914.

El Secretario,  
F. Ruano.

(Núm. 2.548.)

## Ayuntamientos

### BERZOSA

A los efectos que previene el art. 60 para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se hace saber que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del año 1915 y necesiten comprobar la ausencia ó ignorado paradero de sus padres ó hermanos para las excepciones presentarán instancia en este Ayuntamiento hasta el día 15 de Agosto próximo, solicitando la instrucción del oportuno expediente de ausencia; entendiéndose que, de no efectuarlo, renuncian á este derecho.

Berzosa, 26 de Julio de 1914.

El Alcalde,  
Por orden,  
León García.

(Núm. 2.531.)

### EL MOLAR

Debiendo dar comienzo el día 1.º de Septiembre próximo el amojonamiento de las vías pecuarias que cruzan este término municipal, se anuncia en tres números consecutivos del BOLETÍN OFICIAL, según lo dispuesto en el vigente reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino

El Molar, 21 de Julio de 1914.

El Alcalde,  
Antonio Arroyo.

(Núm. 2.541.)

### VALLECAS

Las cuentas municipales, correspondientes al año 1912, se hallan expuestas al público, durante quince días, para oír reclamaciones; advirtiéndose que, pasado dicho término, no se admitirán ninguna.

Vallecas, 29 de Julio de 1914.

El Alcalde,  
Francisco Pedrero.  
P. S. M.,  
Pascual de la Calle.

(Núm. 2.540.)

### PUEBLA DE LA MUJER MUERTA

A los efectos que previene el art. 60 para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército se hace saber que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del año 1915 y necesiten comprobar la ausencia ó ignorado paradero de sus padres ó hermanos para las excepciones, presentarán instancia en este Ayuntamiento hasta el día 15 de Agosto próximo solicitando la instrucción del oportuno expediente de ausencia; entendiéndose que, de no efectuarlo, renuncian á este derecho.

Puebla de la Mujer Muerta, 26 de Julio de 1915.

El Alcalde,  
Inocente Bernal.

(Núm. 2.532.)

### TORRELAGUNA

La relación de evaluación de utilidades formada por los contribuyentes asociados de la Junta municipal para la formación del reparto general para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario de esta Villa del corriente año, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde hoy, á fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones procedentes.

Torrelaguna, 26 de Julio de 1914.

El Alcalde,  
Vicente Barahona.

(Núm. 2.533.)

### VICALVARO

Don Salustiano Pinilla Rodríguez, Alcalde constitucional de Vicálvaro.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia las condiciones de la subasta del arbitrio de pesas y medidas, impuesto como obligatorio para el año 1915, y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos en la Secretaría del Ayuntamiento, y por el plazo de quince días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y á los efectos de lo preceptuado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Vicálvaro, á diez y seis de Julio de mil novecientos catorce.

El Alcalde,  
Salustiano Pinilla.  
(E.—235.)

(Núm. 2.537.)

Don Salustiano Pinilla Rodríguez, Alcalde constitucional de la villa de Vicálvaro.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia las condiciones de la subasta del arbitrio de puestos públicos y ambulancia para el año 1915, y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos en la Secretaría del Ayuntamiento, y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se quieran; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y á los efectos de lo preceptuado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Vicálvaro, á diez y seis de Julio de mil novecientos catorce.

El Alcalde,  
Salustiano Pinilla.  
(E.—234.)

(Núm. 2.536.)

## Tesorería de Hacienda

DE LA  
PROVINCIA DE MADRID

A los señores Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia.

CIRCULAR

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro, en 29 de los corrientes, que se prorogue hasta fin de Agosto próximo el plazo de recaudación voluntaria del impuesto de Cédulas personales del actual ejercicio en los pueblos á quienes no afecta la Ley de 3 de Agosto de 1907, se pone en conocimiento de dichas Autoridades, para que éstas á su vez lo hagan al vecindario.

Madrid, 30 de Julio de 1914.

El Tesorero de Hacienda,  
Gregorio Pérez Juana.

(Núm. 2.547.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CHAMBERI

En los autos de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberi, sobre adjudicación de bienes entre los parientes llamados á la sucesión del finado D. Miguel Garay y Begués, hoy en ejecución de sentencia, se ha presentado un cuaderno en el que se inventarian, liquidan, dividen y adjudican los bienes quedados al fallecimiento de Doña Luisa Serre y Larat, cuyas operaciones han sido practicadas por el Albacea, Contador-partidor, Don Joaquín Ruiz Jiménez, habiendo recaído la providencia que literalmente copiada dice así:

Providencia.—Juez, señor Martínez Enríquez.—Madrid, quince de Julio de mil novecientos catorce.

Dada cuenta: las operaciones divisorias presentadas por el Procurador señor Bru, pónganse de manifiesto por término de ocho días á los fines del artículo mil setenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil á Don Antonio Zamora Valcárcel, Don Manuel y Don Pío Pazos Zamora, Don Angel Pazos Zamora, Doña María Lahiton, asistida de su esposo, y á Monsieur Charles Serre, á quienes se notifique esta resolución, así como al Ministerio Fiscal, para lo que se expidan las comunicaciones y edictos necesarios.—Lo proveyó y firma Su Señoría: doy fe.—Martínez Enríquez.—Ante mí: Roque Novella.

Y para notificar á Monsieur Charles Serre la providencia inserta, expido la presente cédula, que será inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, treinta de Julio de mil novecientos catorce.

El Secretario,  
Roque Novella.  
(A.—391.)

### CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte se sacan á la venta en pública subasta las tres cuartas partes pro indiviso de quinientas mil trescientas noventa y seis pesetas, que en el valor total de la finca «Almanzora», que es de un millón cuatrocientas cincuenta mil pesetas, y que pertenecen hoy en pleno dominio á los tres ejecutados Don Antonio, Doña María Josefa y Don Enrique Abellán Calvet, y cuya finca se describe en la siguiente forma:

Colonia denominada de «Almanzora», situada en el término de la Villa de Cantoria, que linda: al Norte, con propiedad de Cantoria, partido judicial de Huércal-Overa, provincia de Almería; al Sur, con el río Almanzora; al Este, con la Rambla Honda, y al Oeste, con dicho río y tierras de los vecinos de Cantoria.

Para cuyo acto, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de primera instancia de Huércal-Overa, se ha señalado el día treinta y uno de Agosto, á las once de su mañana; haciéndose presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las ciento veinticinco mil pesetas que como tipo de cada una de las partes se fijó en la escritura de la hipoteca, ó sea trescientas setenta y cinco mil pesetas por las tres cuartas partes; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de esta última cantidad citada; y los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría, con la que deberán conformarse, sin que tengan derecho á exigir otros títulos.

Madrid, veintiuno de Julio de mil novecientos catorce.

V.º B.º  
El señor Juez,  
Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,  
P. S.,  
Bonifacio Juárez.  
(A.—392.)

### CHINCHON

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en auto de terminación de esta fecha, dictado en sumario por daños, contra Esteban Hervás López, conocido por Bonifacio, se notifica y emplaza al responsable civil Don José Robles Vega, vecino de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Madrid, comparezca ante la Audiencia provincial de la referida Corte; con la prevención de que, si no comparece, le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Chinchón, 18 de Julio de 1914.

V.º B.º  
El Juez de instrucción,  
Vicente Crespo.

Juan Escanellas.

(Núm. 2.487.) (B.—1.450.)

Nieto (Baldomero), domiciliado últimamente en Consuegra, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón para ser oído en causa por el delito de estafa instruida por dicho Juzgado.

Chinchón, 21 de Julio de 1914.

El Juez de instrucción,  
Vicente Crespo.

El Secretario,  
Juan Escanellas.

(Núm. 2.486.) (B.—1.449.)